



¿Eres persona física y percibes ingresos por salarios de dos o más patrones?

PRODECON te informa que el SAT emitió cartas invitación a las personas contribuyentes que obtuvieron ingresos por sueldos de dos o más empleadores y que excedieron de \$400,000.00. Lo anterior, para que cumplieran con la obligación de presentar su declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR) del **ejercicio 2022**.

Por tanto, es necesario que conozcas los supuestos en los que te encuentras obligado a presentar la declaración anual si obtienes ingresos por sueldos y salarios o asimilados a salarios. De esta manera podrás evitar la actualización y los recargos por el pago extemporáneo del ISR, así como la imposición de multas.

Los supuestos son los siguientes:

- Al obtener otros ingresos además de salarios, por ejemplo: arrendamiento, actividad empresarial, profesional, intereses, etc.
- En caso de que le hubieras comunicado por escrito a tu empleador que presentarás la declaración anual. (Si deseas considerar deducciones personales, no es necesario que presentes el citado aviso).
- Cuando dejas de prestar tus servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.
- **Al prestar tus servicios a dos o más empleadores de manera simultánea.**
- Si percibes ingresos por sueldos y salarios superiores a \$400,000.00
- Si obtienes ingresos por salarios de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, o de personas no obligadas a efectuar retención.

Asimismo, **es importante que tomes en cuenta que no estás obligado** a presentar la declaración anual en los siguientes supuestos:





a) Cuando obtengas ingresos por sueldos y salarios **de un solo empleador**, sin importar el monto; siempre que **no exista ISR a cargo en la declaración anual**, y que tu empleador haya emitido los CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos del ejercicio. En su caso, también hayas percibido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00.

Esta facilidad no es aplicable si en el ejercicio obtuviste ingresos por jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.

b) En caso de que hayas dejado de prestar servicios personales subordinados antes del 31 de diciembre, siempre que tus ingresos no excedan de \$400,000.00, y no deriven de dos o más empleadores de forma simultánea.

Si tienes dudas respecto a este tema u otros de carácter fiscal, *acércate a **PRODECON** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>; mediante una Asesoría Personalizada solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, contacta a nuestras Delegaciones, las cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>*

